

La Plata, Agosto 24 de 1956.-

## VISTO:

El convenio de trabajo celebrado entre la Municipalidad de La Plata y la Unión Tranviarios Automotor, con fecha 26 de Diciembre del año 1955, lo establecido en el artículo 18º del Escalafón y Reglamento de Trabajo en vigencia, y

## CONSIDERANDO:

Que dados los móviles que animaron a las partes a convenir lo pertinente, que puede resumirse en el deseo de resolver el problema de la recuperación para el servicio público, del mayor número posible de unidades que se encuentren pendientes de arreglo, como asimismo, teniendo presente el tiempo transcurrido desde la fecha en que se celebró el acta respectiva, el COMISIONADO MUNICIPAL en uso de sus atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA: Nº 2069.-

Artículo 1º.- Ratificase el convenio celebrado entre ésta Municipalidad y la Unión Tranviarios Automotor, Fs. 1 Expediente 4032-20.356/56, por el que se conviene que a partir de la fecha indicada en los considerandos que proceden, hasta el 15 de Marzo del año 1956, todo trabajo extraordinario que realice el personal de la Administración General del Transporte será reenumerado con un aumento de setenta por ciento (70%) sobre su sueldo o jornal normal y de un ciento cuarenta por ciento (140%) cuando se realice en días feriados.-----

Artículo 2º.- Queda entendido que los alcances del artículo anterior son para el personal que realice horas extraordinarias debidamente ordenadas, en los talleres de la Administración General, en trabajos de recuperación y mantenimiento de las unidades al servicio del transporte de pasajeros.-

//////////

MUNICIPALIDAD

DE  
LA PLATA

Corresponde al Expediente N.º ..... Año 195.....

/// Artículo 3º.- El gasto que demande el pago de las horas extraordinarias devengadas se solventará mediante el recaudo que contempla el artículo 4º de la Ley Nº 5855-Presupuesto General para la Provincia de Buenos Aires.-

Dr. JUAN JOSE ALSINA  
Comisionado Municipal

Dr. EDGARDO HORACIO DIAZ  
Sec. de Hac. y Gobierno

DECRETO-ORDENANZA Nº 2069.-

ES COPIA:  
EMC-JBD

Nota: APROBADO POR LA INTERVENCION FEDERAL DE LA PROVINCIA  
MEDIANTE DECRETO Nº 23.494/956.-